DNCP/DJ N°2378/21 **CASO N° 119/21**

Asunción, 08 de marzo de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 2796/21 en el marco de llamado a CONTRATACIÒN DIRECTA; "CONTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL ESCUELA BÀSICA Nº 2245 ANDREA RENE RITZ" convocado por la municipalidad de Primero de Marzo (ID Nº 390394)

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 2796/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realizan las siguientes observaciones *1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19. 2. En la planilla de precios del SICP en todos los ítems, solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras a ser ofertadas. Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19. 3. La EE.TT. remitida, no coincide con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante las correcciones correspondientes y redactarlas en concordancia numérica de los ítems de la planilla, con la descripción correspondiente de las obras a ser ofertadas. 4. Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: "…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.2 EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py 5. La firma del responsable de Presupuesto, no cuenta con aclaración. 6. La fecha y hora fijada para la visita al sitio de obras, se encuentra fenecida, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. Art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19. 7. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica "No aplica", solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.".*

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en la Nota DNCP DNC 2796/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. EVER RUÌZ DÌAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP